



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VEIN-  
TE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

el presente mes, firmada de D. Ignacio de Izanda su Srío  
de Camara, en que manda se Junte esta villa semanal-  
mente con los Diputados para tratar de abastos en el  
mismo Ayuntamiento, determinando sobre las propues-  
tas que huiere el Procurador Sindico Pedro de Perdomo, por que  
de quitas que fueren justas y necesarias al bien del comun; y en  
inteligencia de su contenido, acordó este Ayuntamiento  
que su obediencia, que todos los Sabados se celebren Cabil-  
do ordinario semanalmente segun esta determinado en Ca-  
bildo de dos de Julio de este año. y que quando a que se ce-  
laren la propuesta del Sindico Perdomo echas en Cabildo  
de dies de Septiembre y once de Octubre de este año, sobre que  
el fidejuciaría arista a la matanza y se multipliquen  
los Indios en el estanco de Azeite, mandaron sus mds.  
se efectuare uno y otro segun se propuso para el Sindico Perdo-  
mador Perdomo en los Cabildos citados.

Pedimento de  
Abastos =

En este Ayuntamiento se prescuso un pedimento da-  
do por Juan de Molina de uno de dotana, en que ha  
por turno los Abastos de Seguardiense, Carne, vino y  
Azeite, para el todo el siguiente año de mil se-  
tecientos sesenta y siete, y visto, y conferido, sus pro-  
piedades, y condiciones puestas en el  
pliego que se dio, que el Procurador Sindico  
Perdomo expresa que este abasto es beneficioso al  
comun, no obstante que por algunos capitulares se  
contradijo por su dudo que cada año se comiesse  
separadamente, se providençia admitir esta los.

